

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES: MOVIMIENTO CIVILISTA INDEPENDIENTE, DEMOCRÁTICOS UNIDOS POR VERACRUZ, UNIDAD Y DEMOCRACIA, VÍA VERACRUZANA, FORO DEMOCRÁTICO VERACRUZ, FUERZA VERACRUZANA, GENERANDO BIENESTAR 3, GANEMOS MÉXICO LA CONFIANZA, UNIÓN VERACRUZANA POR LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA Y ALIANZA GENERACIONAL; EN RELACIÓN AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS, QUE RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero del año dos mil catorce se publicó, en el *Diario Oficial* de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Por lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
2. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicaron en el *Diario Oficial* de la Federación diversas leyes secundarias en materia electoral; entre ellas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El nueve de abril del año dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado la ley número 53, en la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre otras, las relativas a la materia político electoral.

4. El primero de julio de dos mil quince, fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, con número extraordinario 260, el Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince; expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.
5. El dos de septiembre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales federales, designó mediante acuerdo número INE/CG814/2015, a los Consejeros y Consejeras Electorales para la nueva integración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
6. El diez de septiembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral, se aprobó el acuerdo número IEV-OPLE/CG-03/2015, en el que se integraron las Comisiones Permanentes, así como las Comisiones de carácter Especial, entre las que se encuentra la Comisión de Fiscalización.
7. El veintiocho de septiembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria, se instaló formalmente la Comisión Especial de Fiscalización, en la que se presentó y aprobó el Programa Anual de Actividades de la Comisión.
8. El veintinueve de octubre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Organismo Público, se aprobó el acuerdo número IEV-OPLE-CG/15/2015, en el que se designó al actual Titular de la Unidad de Fiscalización.

9. El treinta de octubre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Órgano Electoral mediante acuerdo número IEV-OPLE/CG/18/2015, aprobó los programas de actividades de las Comisiones Permanentes y Especiales.
10. El diez de noviembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, mediante acuerdo número OPLE-VER/CG/23/2015, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General, donde se establecen las normas para la organización y su funcionamiento.
11. El veinte de noviembre del año dos mil quince, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante acuerdo número OPLE-VER/CG-25/2015, la modificación de la integración de la Comisión Especial de Fiscalización; misma que quedó conformada por los siguientes Consejeros Electorales: como Presidente, Juan Manuel Vázquez Barajas; como integrantes, Julia Hernández García, e Iván Tenorio Hernández; y fungiendo como Secretario Técnico, el Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización.
12. El veintitrés de diciembre del año dos mil quince, mediante acuerdo número OPLE-VER/CG-55/2015, el Consejo General de este Órgano Electoral, aprobó el Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, con número extraordinario 008 de fecha seis de enero del año dos mil dieciséis.
13. El ocho de junio del año dos mil dieciséis, la Unidad de Fiscalización de este Organismo Público Local Electoral, concluyó la elaboración del Dictamen Consolidado respecto de los Informes anuales, correspondientes al Ejercicio 2015, de las once Asociaciones Políticas con registro ante este organismo electoral; en

relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación.

- 14.** El once de junio del año dos mil dieciséis, la Unidad de Fiscalización, remitió a la Presidencia del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el Dictamen Consolidado respecto de los Informes, correspondientes al Ejercicio 2015, de las Asociaciones Políticas Estatales: Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Foro Democrático Veracruz, Fuerza Veracruzana, Generando Bienestar 3, Ganemos México la Confianza, Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad, Democracia e Igualdad Veracruzana y Alianza Generacional; en relación al origen y monto de los ingresos, que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación.
- 15.** El once de junio del año dos mil dieciséis, el Presidente del Consejo General de este organismo electoral, remitió el Dictamen Consolidado antes citado, al Presidente de la Comisión Especial de Fiscalización, para su análisis y revisión.
- 16.** El cuatro de julio del año dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria privada, la Comisión Especial de Fiscalización, aprobó el dictamen de los informes anuales del ejercicio 2015, de las Asociaciones Políticas Estatales, con registro ante este Organismo Público Local Electoral.
- 17.** El seis de julio del año dos mil dieciséis, se remitió a la Presidencia del Consejo General de este Organismo Electoral, el acuerdo número A7/OPLEV/CEF/04-07-2016 de la Comisión Especial de Fiscalización, adjuntando Dictamen consolidado respecto de los Informes Anuales de las Asociaciones Políticas Estatales; en relación al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio 2015.

Con los elementos señalados anteriormente, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz emite las siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
3. El OPLE tiene las atribuciones, que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal; con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LEGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b), de la Constitución local.

4. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General; y en general la estructura del OPLE, deben estar en funciones permanentemente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral.
5. Este organismo electoral, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101 fracción I, y 102 del Código Electoral del Estado.
6. Que las Asociaciones Políticas Estatales son una forma de organización que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política; fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como la creación de una opinión pública mejor informada en la entidad; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 del Código Electoral.
7. Que de conformidad con los artículos 22 tercer párrafo, 28 y 29 del Código numero 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las Asociaciones Políticas Estatales gozarán de derechos y prerrogativas, las cuales estarán sujetas a las obligaciones que establecen la Constitución General de la Republica, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política y el Código Electoral local; las cuales tienen derecho a recibir sus apoyos materiales para sus tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política; así como obtener financiamiento privado para realizar las actividades necesarias para alcanzar objetivos políticos y sociales de índole no electoral.

- 8.** En virtud de lo anterior, el veintisiete de enero de dos mil quince, el Consejo General aprobó la redistribución del presupuesto de egresos del entonces Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2015, por lo que se estimó para las Asociaciones Políticas Estatales un financiamiento, a fin de recibir sus apoyos materiales para las tareas editoriales, de capacitación e investigación socioeconómica y política.

- 9.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 32 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; las Asociaciones Políticas tienen la obligación de informar al Instituto en los plazos y formas que establezcan lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilicen para el desarrollo de sus actividades ajustándose a la normativa que corresponde.

- 10.** Que con fundamento en los artículos 30, 101 fracción VI inciso g) y 122 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual establece que la Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral, es la competente para llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes de las Asociaciones Políticas Estatales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación, relativos al ejercicio anual dos mil quince.

- 11.** Que de conformidad con el transitorio quinto del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que los asuntos que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor del Código citado, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; por lo que con la finalidad de salvaguardar los principios de certeza y seguridad jurídica, la normativa aplicada para la recepción y revisión de los Informes de ingresos y egresos del Ejercicio 2015 se realizó bajo los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización sobre el origen, monto y aplicación de los recursos financieros de los Partidos Políticos y/o Coaliciones Empleados en Actividades Ordinarias, de

Precampañas y Campañas; mismos que fueron publicados el dieciséis de abril de dos mil diez en la *Gaceta Oficial* del Estado con número extraordinario 123.

- 12.** En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 32, 33, 35, 101 fracción VI inciso g), 122 primer párrafo, fracciones III, IV, V, VII y XIII del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 100, 110, 111 y 112 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización sobre el Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, Empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas; la Unidad de Fiscalización realizó la recepción y revisión de los informes de las Asociaciones Políticas Estales respecto del origen y monto, así como de la aplicación y destino de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, relativos al ejercicio anual dos mil quince.
- 13.** Que el artículo 170 fracción IV del mismo Código Electoral, dispone que la etapa de preparación de la elección, inicia con la primera sesión del Consejo General del OPLE, y concluye al iniciar la jornada electoral; comprende entre otros, la creación de las comisiones temporales o especiales para el proceso electoral o para la investigación de asuntos que ameriten su atención.
- 14.** En virtud de lo anterior, en términos del artículo 133 del Código Electoral, el Consejo General tendrá la facultad de crear comisiones temporales o especiales, cuya duración no será mayor a un año; estas deberán ser aprobadas en la segunda sesión del Consejo General del año del proceso electoral o cuando así se requiera.
- 15.** Que la Comisión Especial de Fiscalización con base en las consideraciones enunciadas con anterioridad; y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Consejo General, mediante acuerdo IEV-OPLE/CG-25/2015 y los artículos; 101 fracción VIII; 108 fracción X y XII; 133 párrafo primero del Código Electoral, consideró pertinente acordar la aprobación del Dictamen Consolidado

que emitió la Unidad de Fiscalización, respecto de los Informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales; Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Foro Democrático Veracruz, Fuerza Veracruzana, Generando Bienestar 3, Ganemos México la Confianza, Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad, Democracia e Igualdad Veracruzana y Alianza Generacional; en relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al Ejercicio 2015; documentos que se encuentran anexos al presente proveído.

16.La Asociación Política Ganemos México la Confianza, presentó de manera extemporánea su primer informe semestral referente al origen, monto y aplicación de los recursos que utilizaron para el desarrollo de sus actividades, incumpliendo lo establecido en los artículos 29 fracción VI y 32 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, por lo que, se impone una amonestación pública de acuerdo a los artículos 314 fracción II, 315 fracciones I y VII, 316 y 325 fracción II inciso a) del citado Código.

17.La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 8, fracciones I y XXII, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan. Por lo que este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

FUNDAMENTACIÓN

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 8 fracciones I y XXII de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 101, 102, 108 fracciones X, XII y XLI, 122, 133 párrafo primero, 130, 170 fracción IV y transitorio quinto del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 100, 110, 111 y 112 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización sobre el Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y/o Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen Consolidado que emitió la Unidad de Fiscalización respecto de los Informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales; Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Foro Democrático Veracruz, Fuerza Veracruzana, Generando Bienestar 3, Ganemos México la Confianza, Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad, Democracia e Igualdad Veracruzana y Alianza Generacional; en relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al Ejercicio 2015; documentos que se encuentran anexos al presente proveído.

SEGUNDO. Se sanciona con amonestación pública a la Asociación Política Estatal denominada Ganemos México la Confianza, para que en ejercicios subsecuentes presenten en tiempo y forma los informes respectivos, esto de conformidad con los artículos 314 fracción II, 315 fracción I y VII, 316 y 325 fracción II inciso a) del citado Código.

TERCERO. Se instruye al Presidente del Consejo General para que, una vez que haya causado estado el presente, solicite la publicación de este acuerdo; así como del Acuerdo de la Comisión de Fiscalización, y del Dictamen Consolidado, anexos al presente acuerdo en la Gaceta Oficial del estado y en la página de Internet del OPLE. En caso de interposición de algún medio de impugnación, deberá solicitarse la publicación de la resolución del órgano jurisdiccional que al efecto emita.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el catorce de julio de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vázquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE